



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	Artículo 23. Ley 179 de 1994 2024257580025 2024257580039 2024257580028	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2026/08/03	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo	SULMARY QUIROGA RODRIGUEZ	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
5. Tipo de Contrato	SUMINISTRO	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Análisis del sector económico:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso". OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo el SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MINIJUNTAS, CIVICA JUVENIL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES DE LA DIRECCION DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice su actividad dentro del sector de logística y manejo de eventos. Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna. Se requiere iniciar un proceso contractual para el SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MINIJUNTAS, CIVICA JUVENIL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES DE LA DIRECCION DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ. Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso. De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem. El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así: Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial $PO=C1+C2/2$ Donde: PO=Presupuesto Oficial C1= \$37.658.148,57 (SOLUCIONES JURIDICO AMBIENTALES SOJA) C2= \$41.820.765,00(TEXTILES EL SOL JR SAS) $PO= (\\$37.658.148,57+\\$41.820.765,00/2$ $PO= \\$39.739.456,78$ De donde se obtuvo que el valor promedio de las cotizaciones es por la suma de TREINTA Y



Nº.SC-CER313325



TR-SG-2019001997



NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$39.739.456,78 M/CTE), IVA INCLUIDO.

El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.

Que la Entidad cuenta con Presupuesto para la adquisición de dotación de prendas de vestir de labor de ley y prendas de vestir de identificación para el personal vinculado a la alcaldía municipal de Sopó.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

La Oferta del Proponente deberá incluir todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual (personal, insumos, transporte, impuestos y/o descuentos tributarios, entre otros), sin superar el valor del presupuesto oficial establecido ni los valores unitarios definidos en el estudio de mercado.

7. Descripción de la necesidad:

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, además el artículo 13 de la Constitución Política, dispone que el Estado debe brindar especial protección a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, como es el caso de las personas mayores y de la población en condición de discapacidad.

Que el artículo 46 ibídem establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su vinculación activa a la vida comunitaria, garantizando servicios de seguridad social integral y subsidios alimentarios en caso de necesidad.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1276 de 2009 disponen el deber estatal de proteger, promover, restablecer y garantizar los derechos de las personas mayores, incluyendo atención integral a través de programas como los Centros Vida, que ofrecen servicios de alimentación, bienestar, recreación, salud y participación.

Que la Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I, II y III de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Su Artículo 11, Modifica el artículo 6º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios; los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor y los siguientes: (i) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor y la disposición de Instituciones destinadas al cuidado, (ii) bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que benefician al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su artículo 104 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.





Que en el Municipio de Sopó, se han adoptado las siguientes políticas públicas:

1. Según lo establecido en el ACUERDO No. 009 DE 2018 POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ. TÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS. ARTÍCULO QUINTO OBJETIVO GENERAL. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las Soposeñas y lo Soposeños mediante el desarrollo de acciones orientadas al fomento del empleo, la potencialización de ideas de negocios, el fortalecimiento del campo y posicionamiento del turismo como fuente generadora de ingresos, que aporte en la transformación de la desigualdad e inequidad social y económica. Y ARTÍCULO SEXTO OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Adoptar medidas de promoción y fomento del empleo digno a través de alianzas público-privadas que facilite el acceso y la permanencia a las diferentes ofertas laborales acordes a sus realidades y necesidades individuales, familiares y colectivas.

Que en el Municipio de Sopó, mediante Acuerdo 062 de 2014, "Por el cual se adopta la política pública para la primera infancia, infancia y adolescencia del Municipio de Sopó" "Los niños y niñas de Sopó construyen sus sueños", establece dentro de su artículo 9 como componente o eje la existencia de "(...) espacios reales de participación para los niños, niñas y adolescentes que generen confianza, credibilidad e incidan en la toma de decisiones".

2. Mediante Acuerdo Municipal 018 del 26 de agosto de 2021, se institucionaliza las mini juntas del Municipio de Sopó y se adopta su reglamentación", cuyo objetivo es generar un espacio para fortalecer la participación comunitaria de niño, niñas adolescentes de las juntas de acción comunal para que sean actores legítimos en los procesos de seguimiento y gestión del desarrollo de su sector a través de ejercicios democráticos y de liderazgo.

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

SECRETARIA DE GOBIENRO

La Secretaría de Gobierno, en el marco de sus competencias y de las acciones orientadas a garantizar, promover y fortalecer el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) del municipio, tiene a su cargo el acompañamiento, fortalecimiento y consolidación de las diferentes instancias y mecanismos de participación ciudadana dirigidos a esta población.

Dentro de estas estrategias se encuentran las Mini Juntas, concebidas como espacios de participación infantil y juvenil que permiten promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas, fortalecer sus capacidades de liderazgo, fomentar la construcción colectiva y propiciar su incidencia en los asuntos de interés comunitario y municipal.

En cumplimiento de las obligaciones institucionales y de las acciones encaminadas al fortalecimiento de estas instancias de participación, resulta necesario garantizar condiciones adecuadas para su identificación, visibilización y reconocimiento dentro de las actividades institucionales y comunitarias que desarrollan. En este sentido, se considera pertinente dotar a los integrantes de las Mini Juntas con prendas distintivas que permitan su adecuada identificación como participantes del programa, fortaleciendo su sentido de pertenencia y facilitando su reconocimiento durante el desarrollo de las diferentes actividades, jornadas y espacios de participación.

Actualmente, el municipio cuenta con once (11) Mini Juntas debidamente constituidas, distribuidas en sectores urbanos y rurales, con una participación aproximada de ciento catorce (114) niños y niñas, quienes desarrollan actividades encaminadas al fortalecimiento de la participación, el liderazgo y la construcción de iniciativas en beneficio de sus comunidades.

Adicionalmente, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, se encuentra adelantando las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la conformación e implementación de dos (2) nuevas instancias de participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el municipio, lo cual permitirá ampliar la cobertura y fortalecer los mecanismos institucionales destinados a garantizar su participación efectiva.

En consecuencia, la adquisición y suministro de prendas distintivas se encuentra directamente relacionada con las acciones de fortalecimiento institucional de las Mini Juntas y demás



N° SC-CR313325



TR-SC-2015001997



instancias de participación de NNA, contribuyendo a su adecuada identificación, visibilización y reconocimiento, así como al desarrollo de las actividades programadas por la Administración Municipal en el marco de las políticas y estrategias de participación infantil y adolescente.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Cuenta Contigo 2024-2027" encontramos los siguientes ejes:

1. Eje programático: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA VIVIR EN UN TERRITORIO SEGURO Y EN PAZ, PROMOTOR DE LA SANA CONVIVENCIA Y LA SOLIDARIDAD, DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyo objetivo es Fortalecer las instancias de participación ciudadana formales y no formales garantizando el derecho de los sopoñosos a intervenir en la toma de decisiones respecto al manejo y ejecución de los recursos y consolidar procesos de participación ciudadana y comunitaria reales, transparentes y con garantías, que faciliten el diálogo de doble vía, horizontal, cercano de tal forma que se genere confianza y se facilite el control social. Que dentro de sus metas de resultado se encuentra; LA META 379 Fortalecer y crear 12 grupos de niños, niñas y adolescentes, a través de la mini juntas, haciéndolos parte de los procesos de toma de decisiones y 348. Mantener y fortalecer la red de apoyo y solidaridad ciudadana promoviendo la participación activa de la comunidad y de las empresas que brindan servicios de seguridad privada en el municipio a terceros.

DIRECCION DE JUVENTUD

En armonía con lo anterior, la Ley 1622 de 2013, por la cual se expide el Estatuto Ciudadanía Juvenil, establece en su artículo 32 que el subsistema de participación de las juventudes es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, constituidos conforme al principio de autonomía.

El artículo 33 señala que los Consejos de Juventud son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia, control de la gestión pública e interlocución ante la institucionalidad pública territorial, a través de los cuales se canalizan propuestas de solución a las problemáticas juveniles y se visibilizan sus capacidades y propuestas de desarrollo.

El artículo 59 de la misma ley dispone que el Gobierno Nacional, los gobernadores y alcaldes deben organizar y desarrollar un programa especial de apoyo a los Consejos de Juventud en todos los niveles territoriales, incluyendo asesoría para su funcionamiento, estímulos educativos, culturales y recreativos, y la destinación de recursos en los presupuestos para garantizar su operación permanente.

Además, el Municipio de Sopo cuenta con el Acuerdo 007 de 2019, por medio del cual se adopta la política pública de juventudes del municipio de Sopo, establece en su artículo octavo, eje estratégico 1 "Garantía de la ciudadanía juvenil", componente 1 "Sopó fortalece los escenarios de participación", línea de acción 1 "Participación activa y democrática", la obligación de fortalecer el funcionamiento del subsistema de participación juvenil.

Por su parte, el Acuerdo 008 de 2024, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo "SOPÓ CUENTA CONTIGO", contempla metas que sustentan la ejecución del presente contrato.

En el eje programático "Sopó cuenta contigo, para la transformación social", dentro del sector "Inclusión social y reconciliación", se define como objetivo promover la integración e inclusión social para el desarrollo integral de la ciudadanía sopoña, mediante acciones intersectoriales orientadas a la garantía de derechos, el ejercicio de la ciudadanía, la reducción de desigualdades, el reconocimiento de las diversidades y la reivindicación del valor social, entre las metas de producto se encuentra la 89 - Crear y fortalecer 4 instancias de participación juvenil, consolidando la relación estado, familia y juventud, incluida la plataforma de la juventud y el consejo municipal de juventud, para que se continúen consolidando como un espacio con voz y voto en el desarrollo de la política pública municipal.

De igual manera, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la participación y organización juvenil en el municipio, se tiene prevista la realización de diez (10) acciones anuales dirigidas a promover y visibilizar la diversidad de las prácticas organizativas juveniles, mediante la implementación de estrategias pedagógicas y educativas enfocadas en el respeto por la diversidad, el reconocimiento de los valores humanos, la convivencia, la participación y el fortalecimiento de las capacidades organizativas de los jóvenes.

Estas acciones buscan generar espacios de formación, encuentro e intercambio de



Nº SC-CER913325



TR SG-2019001997



	experiencias que contribuyan al reconocimiento de las diferentes formas de organización y expresión juvenil, promoviendo una participación activa y responsable de los jóvenes en los asuntos de interés comunitario y municipal.																												
	El artículo 14, numeral 2 de la Ley 1622 de 2013, establece que la participación juvenil debe arantizarse mediante procesos, escenarios, instrumentos y estímulos que permitan a los y las jóvenes incidir en las decisiones sobre sus necesidades y expectativas, como sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo. Igualmente, el artículo 19, numeral 7, asigna a los municipios la competencia de mplementar estrategias para fortalecer las capacidades de los jóvenes como protagonistas del desarrollo local.																												
	Por lo anterior se requiere contratar los servicios para el SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MINIJUNTAS, CIVICA JUVENIL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES DE LA DIRECCION DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.																												
8. Descripción del objeto a contratar:	NO HABILITADO																												
9. Especificaciones del objeto a contratar:	NO HABILITADO																												
9.1. Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MINIJUNTAS, CIVICA JUVENIL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES DE LA DIRECCION DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ																												
9.2. Condiciones de la prestación del servicio	NO HABILITADO																												
9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	<table><tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cant</th></tr><tr><td></td><td>CAMISETA TIPO POLO 100% POLIESTER• Confeccionada en tela 100 % poliéster de alto desempeño. • Cuello tejido y puños acanalados personalizados según requerimiento. • Refuerzo con cinta tapacosturas de hombro a hombro. • Logo institucional bordado en pecho</td><td>UND.</td><td>129,00</td></tr><tr><td></td><td>PANTALÓN TIPO CARGO• Elaborado en drill stretch con acabado antifluido. • Diseño tipo cargo con seis bolsillos funcionales. • Tallas y color a elección de la entidad. • Costuras reforzadas para mayor durabilidad.</td><td>UND.</td><td>114,00</td></tr><tr><td></td><td>CHAQUETA JUVENIL• Confeccionada en tela antifluido con forro interno. • Cuello alto acolchado y aislamiento liviano. • Dos bolsillos externos y uno interno. • Cierre frontal en cremallera de alta resistencia.</td><td>UND.</td><td>15,00</td></tr><tr><td></td><td>CAMISETA CUELLO REDONDO ALGODÓN• Elaborada en tela tipo piel de durazno o franela según elección. • Logo institucional bordado en pecho. • Cuello, puños y ruedo con acabado reforzado.</td><td>UND.</td><td>15,00</td></tr><tr><td></td><td>GORRA• Confeccionada en drill o material enmallado según requerimiento. • Ajuste posterior graduable. • Bordado frontal con imagen institucional.</td><td>UND.</td><td>15,00</td></tr><tr><td></td><td>CHAQUETA INSTITUCIONAL DE DOTACION DOBLE FAS EN TELA ANTIFLUIDO E• Elaborada en tela con acabado antifluido. • Doble faz con forro térmico o malla rompevientos. • Dos bolsillos laterales. • Bordado institucional en pecho y cierre frontal.</td><td>UND.</td><td>15,00</td></tr></table>	Item	Descripción	Unidad	Cant		CAMISETA TIPO POLO 100% POLIESTER• Confeccionada en tela 100 % poliéster de alto desempeño. • Cuello tejido y puños acanalados personalizados según requerimiento. • Refuerzo con cinta tapacosturas de hombro a hombro. • Logo institucional bordado en pecho	UND.	129,00		PANTALÓN TIPO CARGO• Elaborado en drill stretch con acabado antifluido. • Diseño tipo cargo con seis bolsillos funcionales. • Tallas y color a elección de la entidad. • Costuras reforzadas para mayor durabilidad.	UND.	114,00		CHAQUETA JUVENIL• Confeccionada en tela antifluido con forro interno. • Cuello alto acolchado y aislamiento liviano. • Dos bolsillos externos y uno interno. • Cierre frontal en cremallera de alta resistencia.	UND.	15,00		CAMISETA CUELLO REDONDO ALGODÓN• Elaborada en tela tipo piel de durazno o franela según elección. • Logo institucional bordado en pecho. • Cuello, puños y ruedo con acabado reforzado.	UND.	15,00		GORRA• Confeccionada en drill o material enmallado según requerimiento. • Ajuste posterior graduable. • Bordado frontal con imagen institucional.	UND.	15,00		CHAQUETA INSTITUCIONAL DE DOTACION DOBLE FAS EN TELA ANTIFLUIDO E• Elaborada en tela con acabado antifluido. • Doble faz con forro térmico o malla rompevientos. • Dos bolsillos laterales. • Bordado institucional en pecho y cierre frontal.	UND.	15,00
Item	Descripción	Unidad	Cant																										
	CAMISETA TIPO POLO 100% POLIESTER• Confeccionada en tela 100 % poliéster de alto desempeño. • Cuello tejido y puños acanalados personalizados según requerimiento. • Refuerzo con cinta tapacosturas de hombro a hombro. • Logo institucional bordado en pecho	UND.	129,00																										
	PANTALÓN TIPO CARGO• Elaborado en drill stretch con acabado antifluido. • Diseño tipo cargo con seis bolsillos funcionales. • Tallas y color a elección de la entidad. • Costuras reforzadas para mayor durabilidad.	UND.	114,00																										
	CHAQUETA JUVENIL• Confeccionada en tela antifluido con forro interno. • Cuello alto acolchado y aislamiento liviano. • Dos bolsillos externos y uno interno. • Cierre frontal en cremallera de alta resistencia.	UND.	15,00																										
	CAMISETA CUELLO REDONDO ALGODÓN• Elaborada en tela tipo piel de durazno o franela según elección. • Logo institucional bordado en pecho. • Cuello, puños y ruedo con acabado reforzado.	UND.	15,00																										
	GORRA• Confeccionada en drill o material enmallado según requerimiento. • Ajuste posterior graduable. • Bordado frontal con imagen institucional.	UND.	15,00																										
	CHAQUETA INSTITUCIONAL DE DOTACION DOBLE FAS EN TELA ANTIFLUIDO E• Elaborada en tela con acabado antifluido. • Doble faz con forro térmico o malla rompevientos. • Dos bolsillos laterales. • Bordado institucional en pecho y cierre frontal.	UND.	15,00																										
9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	53101800-ABRIGOS Y CHÁQUETAS 53101500-PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS																												
9.2.3. Codificación CIIU	NO APLICA																												
9.3. Plazo de ejecución del contrato	1 MES -																												
9.4. Lugar de ejecución del contrato	SOPO																												
9.5. Obligaciones del contratista:	GENERALES: 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. En aplicación a la política de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 13. Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad.																												





Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad.

ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados
2. Entregar las prendas con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.
3. Garantizar la calidad de las prendas a entregar.
4. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS PRECIOS OFERTADOS, LOS CUALES NO PODRÁN SER MODIFICADOS.
5. Garantizar el suministro de las prendas en los tallajes y medidas requeridos para la totalidad de los beneficiarios, de conformidad con las especificaciones impartidas por el supervisor del contrato, lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y las adendas que se llegaren a expedir, cuando haya lugar.
6. Confeccioner las prendas de vestir, cumpliendo con los estándares de calidad y especificaciones previamente acordados. El diseño deberá ser presentado al supervisor del contrato para su aprobación, quien podrá solicitar ajustes o modificaciones si no se cumple con lo requerido. El diseño final deberá ser aprobado por el supervisor antes de proceder con la producción.
7. Asumir los costos y disponer de los medios necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
8. Certificar que todos los elementos descritos en la ficha técnica tendrán garantía de tres (3) meses por defectos de fabricación. Los elementos con defectos de fábrica o que resulten dañados por mala manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios la Administración, deberá reponerlos dentro de los cinco días (5) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor.
9. Atender los requerimientos del supervisor del contrato respecto a las anomalías y controversias que se susciten en el desarrollo del objeto.
10. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
11. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.
12. CUMPLIR CON EL TÉRMINO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
13. PRESENTAR LA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO CON LOS SOPORTES REQUERIDOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FORMA DE PAGO.

9.6. Obligaciones de la Alcaldía:

GENERALES:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

GENERALES:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

1. Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que impliquen el desarrollo de la presente contratación.

10. Plazo de liquidación del contrato:

El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:

De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, por medio del cual se incorpora la modalidad de selección de mínima cuantía y su respectivo Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Presupuesto oficial de la Entidad e independientemente del objeto a contratar; la presente selección de contratista se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía.





12. Criterios para la selección de la propuesta:	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".		
	El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.		
	MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas. La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en caso de empate a menor precio la Entidad aplicará los factores de desempate establecidos en la normativa vigente.		
13. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario:	SULMARY QUIROGA RODRIGUEZ	
	No. Cédula de ciudadanía	39.819.024	
	Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Capítulo III: Descripción financiera			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	2.1-1-2.3.2.02.02.009-4102-089-1.2.1.0.00	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
	2.1-1-2.3.2.02.01.002-4502-379-1.2.1.0.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$3.401.916,00
		2.1-1-2.3.2.02.01.002-4102-081-1.2.1.0.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
\$23.389.705,78			
\$12.947.835,00			
15. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato			
15.1 Presupuesto oficial	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$39.739.456,78) M/CTE		
15.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso". La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que desarrolle su actividad económica dentro del sector de comercialización y suministro de papelería, útiles de oficina, elementos logísticos y demás insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Desde la perspectiva legal, el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestre capacidad para contratar, idoneidad para suministrar los bienes requeridos y cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la invitación pública, así como que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Para tal efecto, se realizó el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso, identificando las condiciones del mercado, la disponibilidad de proveedores, la oferta existente de material logístico y suministros de oficina, así como los factores que inciden en la formación de precios, documento que se anexa y hace parte integral del presente proceso. De igual manera, se tomaron como referencia los precios del mercado, con base en las cotizaciones allegadas que contienen los valores unitarios de cada uno de los ítems requeridos, permitiendo establecer parámetros objetivos para la estructuración del presupuesto oficial.		





16. Forma de pago y requisitos:

El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones recibidas, en las cuales se especifican los bienes a suministrar, sus características técnicas y valores unitarios.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía Municipal de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas que desarrollan actividades relacionadas con el suministro de material logístico y papelería, con el fin de determinar valores acordes con el mercado y ajustados a la disponibilidad presupuestal asignada.

Finalmente, se procedió a definir y ajustar las cantidades de los elementos requeridos conforme a las necesidades identificadas para el apoyo logístico del proceso electoral y al presupuesto disponible, garantizando coherencia entre la planeación contractual y la apropiación presupuestal.

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial $PO=C1+C2/2$

Donde:
PO=Presupuesto Oficial
C1= \$37.658.148,57 (SOLUCIONES JURIDICO AMBIENTALES SOJA)
C2= \$41.820.765,00(TEXTILES EL SOL JR SAS)
 $PO= (\$37.658.148,57+\$41.820.765,00/2$
PO= \$39.739.456,78

De donde se obtuvo que el valor promedio de las cotizaciones es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$39.739.456,78 M/CTE). IVA INCLUIDO..

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato en UN (1) UNICO PAGO, de acuerdo a la certificación del supervisor.

Para efectos de realizar el pago el contratista deberá presentar.

- a. Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- b. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- c. Presentar informe de ejecución de acuerdo al avance del contrato.
- d. Presentar informe de supervisión.
- e. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- f. Copia del RUT.
- g. Pago del FIC en cada corte, bajo el supuesto que aplique.

Al pago se le efectuara los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago, incluyendo, Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del proyecto. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

El pago estará sujeto al PAC del Municipio"

Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas

17.1. Justificación Factores de Selección

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la





17.2. Requisitos habilitantes

presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial.

De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.{

El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.

CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro certificado de existencia y representación legal como actividad comercial, actividades con relación al objeto del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.

La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.





17.2.1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN – SI REQUIERE - (PERSONA JURÍDICA) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE: Del proponente (Persona Natural,





Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – VIGENTE: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –VIGENTE: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será RECHAZADA.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De comprobarse que el representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados figuran en el REDAM, la propuesta será NO HABILITADA.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no



N° SC-CER313325



TR-SG-2019061997



podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (Diligenciar anexo).

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (Diligenciar anexo).

De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: "ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." (Subraya y Negrilla fuera de texto)

17.2.2. Capacidad Financiera (Si aplica)

De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.

17.2.3. Capacidad Técnica(Si aplica)

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente;

1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas.

2. Ficha Técnica. El oferente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los bienes a suministrar, en él deberá describir el alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien la cual deberá ser reconocida en el mercado (Si aplica).

3. Acreditación de establecimiento de comercio. El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Sopo, Cundinamarca, mediante certificación o carta suscrita por el representante legal o propietario, en la cual se indique la dirección y ubicación del establecimiento, así como la actividad económica



N°.SC-CER313-325



TR-SG-2059061997



desarrollada.

La entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente a través de los mecanismos que considere pertinentes, con el propósito de establecer la existencia y ubicación del establecimiento de comercio informado.

Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, deben estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta. El municipio de Sopó no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio del contrato resultaren subutilizados, insuficientes o sobrenen o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

17.2.4. Condiciones de experiencia mínima (Únicamente para contratos de obra, consultoría y servicios)

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

La experiencia se acreditará con la presentación de mínimo un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea el suministro de prendas de vestir, suscrito con entidades estatales y/o privadas, cuyo valor debe ser igual al presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

La certificación debe contener la siguiente información: objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación, fecha de inicio, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente así:

- * Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- * Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- * Para contratos suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer (01) contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLV, del año en que fueron terminados.

Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.

Nota 4: El contrato que acreditan en la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00



Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 828.116,00
 Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 877.803,00
 Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 908.526,00
 Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 1.000.000,00
 Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 1.160.000,00
 Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 1.300.000,00
 Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 1.423.500,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente debe adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMVLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.



- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- La Alcaldía Municipal de SOPÓ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nº	Categoría	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia Ocurriencia Evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	A quien se asigna	Tratamiento Control implementar	Impacto Después Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Categoría	Afecta Ejecución Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision		
																				Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo	
1	Expediente	Externo	Planeacion	Economico	Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado; fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos. Desabastecimiento de insumos.	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	3	2	5	Medio	Contratista	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	2	1	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Planeación y ejecución contractual	No se tiene	Supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	1. Etapa de Planeación y 2. Ejecución Del Contrato (una Vez Advertidos Los Indicios de Desabastecimiento)
2	Expediente	Externo	Ejecucion	Economico	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados por el Gobierno	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución contractual	No se tiene	Supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución Del Contrato
3	Expediente	Externo	Planeacion	Economico	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, impuestos, jornales, salarios, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados por el gobierno, cuando éstos hagan parte de la política Macroeconómica del Estado	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución contractual	No se tiene	Supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución Del Contrato
4	Expediente	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cual es el impacto en la ejecución y/o ecuación económica del contrato, y decidir si es pertinente o no un restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Planeación y ejecución contractual	No se tiene	Revisando la expedición de normas y regulaciones que puedan alterar la ecuación económica del contrato	1. Etapa de Planeación y 2. Ejecución Del Contrato (Una Vez Advertida la Regulación Que Incide en la Ecuación Del Contrato)



Nº SC-CER313325



18-96-20190013937



5	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Que existan cambios diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Verificar una vez acaezca una regulación que incida en el contrato, cuáles su impacto, y que medidas se deben tomar	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Fase de planeación y ejecución contractual (tan pronto se advierta el cambio regulatorio)	No se tiene	Supervisión de la entidad y el contratista, a través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Durante el Plazo de Ejecución Del Contrato, Tan Pronto Sea Advertido en Cambio Regulatorio, de Inmediato Habrá Que Hacer Seguímentos Semanales.
6	Externo	Ejecucion	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Extremo	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	2	4	6	Alto	Si	Contratista	Fase de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se Presente la Situación
7	General	Ejecucion	Operacional	La red logística (transporte, personal calificado, insumos) sea ineficiente o insuficiente, y dificulte la ejecución de los suministros de los materiales	Que el personal, insumos, y/o vehículos contratados para la ejecución del contrato no sea suficiente para la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Verificar que la red logística de ejecución del contrato, entre ellos: insumos, preparación, distribución y transporte, se ajuste de acuerdo a los precios parámetros contratados, y previamente definidos en un plan de trabajo definido por la entidad antes del inicio de la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato, para verificar que se cumpla el plan de trabajo y/o cronograma definido por la entidad	Hasta culminar la ejecución del contrato	Supervisión de la entidad y el contratista, verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones	Plazo de Ejecución - Tan Pronto se Detecte la Probable Incongruencia, Tratamientos Quincenales.
8	General	Ejecucion	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución Variación de los términos de financiación, asociadas a las fluctuaciones como: plazos, tasa de interés, garantías, contragarantías, refinanciación, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambiantes y financieras.	Grave afectación a la ejecución que puede conducir a la paralización Il liquidez del contratista e incremento de los costos de adquisición	1	5	6	Alto	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros que garantice que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Desde el momento en que es elaboran los estudios y documentos previos	Durante Todo el Proceso de Selección, e Incluso en la Propia Ejecución Del Contrato.
9	General	Ejecucion	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, fuertes lluvias, sequías	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde que se advierte por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del Igeam, históricos por períodos del año, etc.	Terminación del contrato	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Durante la Ejecución Del Contrato
10	General	Ejecucion	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales no se puedan iniciar o continuar con la ejecución del contrato	Retrasos o dificultades en la ejecución	3	2	5	Medio	Contratista	Verificar que se cumplan con todas las licencias y obligaciones antes las autoridades ambientales, en caso de que nazcan nuevas obligaciones, una vez se tenga conocimiento de ellas tomar las medidas para su cumplimiento. Verificar que se cumplan las normas sanitarias que puedan tener un impacto ambiental.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	Revisión permanente, y mensual al cumplimiento de estas obligaciones por parte del supervisor.	Durante la Ejecución Del Contrato
11	Externo	Ejecucion	Tecnologico	Que los equipos que puedan usarse para la ejecución del contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato, en los casos en que aplique. (maquinaria)	Dificultades en la ejecución y en la supervisión	1	3	4	Bajo	Contratista	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente. Verificar que el contratista tome las medidas para evitar interrupciones en la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Tan pronto se advierta la obsolescencia.	Terminación del contrato	Seguimiento a qué se haga el cambio rápido de los equipos, y que se tomen las medidas para evitar las interrupciones.	Durante la Ejecución Del Contrato
12	General	Ejecucion	Social o Politico	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	2	2	4	Bajo	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la Periodicidad Descrita en el Contrato

19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Sopo, dentro de los dos (2) días



N° SC-CER313325



TR-66-2019001597



hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO: Cumplimiento del contrato
SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

AMPARO: Calidad de los bienes
SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
- Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más..
- Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más..

20. Firmas autorizadas:

Secretaría Solicitante
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Secretaría Ejecutora
SECRETARÍA DE GOBIERNO



N° SC-CERA13925

Alcaldía Municipal, Cr 3 Nro 2-45 Parque Principal, Sopo Cundinamarca
Teléfono: 5876644 - Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código Postal 251001



TR-SG-2019001997

